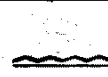




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	743	Fecha:	22 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARTINEZ RODRIGUEZ JORGE
NIT o CC:	2831030
Pedio Numero:	010107610046000
Dirección Del Inmueble:	K 11A 24 76
Dirección De Cobro:	K 11A 24 76

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que MARTINEZ RODRIGUEZ JORGE, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 2831030, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010107610046000, ubicado en K 11A 24 76, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar, la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 743 del 22 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERÉS	IMPUESTO S. PREDIAL	S. PREDIAL	S. PREDIAL	CAR	SALDO	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	11.00	56.400.000	620.400	1.870.637	0	0	18.612	0	124.060	0	0	2.633.729
2002	11.00	58.374.000	642.114	1.803.639	0	0	19.263	0	128.423	0	0	2.593.439
2003	11.00	60.417.000	664.587	1.729.656	0	0	19.938	0	132.917	0	0	2.547.098
2004	11.00	63.087.000	693.957	1.662.929	0	0	20.819	0	138.791	0	0	2.516.496
2005	13.00	66.241.000	861.133	1.974.705	0	0	17.223	0	172.227	0	0	3.025.288
2006	13.00	69.222.000	899.886	1.785.096	0	0	17.998	0	179.977	0	0	2.882.957
2007	13.00	71.991.000	935.883	1.627.305	0	0	18.718	0	187.177	0	0	2.763.083
2008	13.00	74.871.000	973.223	1.385.736	0	0	19.466	0	194.665	0	0	2.573.190
2009	13.00	78.815.000	1.021.993	1.135.840	0	0	20.440	0	204.589	0	0	2.382.674
2010	13.00	80.873.000	1.052.649	993.893	0	0	21.053	0	210.930	0	0	2.188.125
2011	13.00	83.082.000	1.084.226	877.698	0	0	21.885	0	218.845	0	0	1.989.814
2012	13.00	85.904.000	1.116.752	369.818	0	0	22.335	0	0	0	0	1.508.905
TOTALES			10.566.905	16.826.912	0	0	227.550	0	1.890.031	0	0	29.820.798

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	